PUNTO I El Consejo Directivo considerando: 1. Que con fecha 12 de enero de 2016 se recibió nota del Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que solicita opinión sobre la propuesta del Decreto que contiene la Ley Especial para Reestructurar la Deuda Contenida y Regulada en el Decreto Legislativo 682, de fecha 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 353, de 20 de diciembre de 2011.- 2. Que el Banco Central de Reserva realizó una evaluación sobre el referido Decreto, concluyendo que es un Decreto que no debe de impulsarse, debido a las consecuencias que ocasionaría a la estabilidad monetaria y al sistema financiero del país, por lo que el 15 de enero de 2016, se remitió carta al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con copia al Señor Presidente de la República de El Salvador y al Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, en la que se hace de su conocimiento el referido análisis.- 3. Que con fecha 28 de enero de 2016, se recibió convocatoria del Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia para profundizar el análisis del Proyecto de Decreto Legislativo que contiene la Ley antes mencionada.-4. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva presenta para consideración del Consejo Directivo, las diferentes opciones que se podrían negociar.- ACUERDA: 1. Darse por enterado del Informe sobre la deuda que el Ministerio de Hacienda mantiene con el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva para que negocie la deuda que el Ministerio de Hacienda mantiene con el Banco Central, bajo los términos siguientes: -Negociar únicamente las condiciones de los Bonos que vencen en 2016, por US\$150.0

OF WESEN TO SELECTIVE

millones, y que se mantengan las condiciones del resto de Bonos.- - Negociar que las condiciones financieras sean de mercado (negociables, Tasa Libor a 6 meses más un spread y amortizaciones de capital, a un plazo máximo de 30 años).------PUNTO II El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Semanal de Coyuntura con información al 11 de febrero de 2016, presentado por el Comité de Política Económica.---PUNTO III El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Estado de la Deuda Pública y Total a diciembre 2015, presentado por la Gerencia de Estadísticas Económicas.-----PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presidente del Consejo Directivo, también es el Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiéndole intervenir en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés el Banco.- 2. Que el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su inciso segundo, regula que el Presidente podrá delegar su Representación con autorización expresa del Consejo Directivo, en los Vicepresidentes, en otros Miembros del Consejo, en otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Banco Central de Reserva.- 3. Que la Ley de Acceso a la Información Pública, (LAIP), contempla procedimientos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), entre los cuales, en caso de resolución denegatoria de entrega de la información, se admite el Recurso de Apelación ante el IAIP.- 4. Que la tramitación del Recurso de Apelación, incluye la celebración de una audiencia oral ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, con la presencia de las partes.-5. Que la comparecencia del titular del Banco Central de Reserva, en el procedimiento de acceso a la información, incluida la audiencia oral, puede ser delegada, otorgando un poder al efecto.- 6. Que es necesario facultar a los Apoderados Especiales del Banco Central de Reserva, para recibir emplazamientos, así como para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el avenimiento, la conciliación, el allanamiento y cualquier otra actuación que comporte la finalización anticipada del proceso, de conformidad con el Art. 69 del Código Procesal Civil y Mercantil.- 7. Que de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, es necesario autorizar en forma expresa al señor

esidente, para que otorgue un nuevo Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín y Pablo Augusto Hernández Salinas, Abogados de la Institución, para que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervengan, conjunta o separadamente, en los Procedimientos de Acceso a la Información en que tenga interés el Banco Central de Reserva, inclusive en las audiencias orales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, con las más amplias facultades de representación, inclusive el avenimiento, la conciliación y las contempladas en el Art. 69 del Código Procesal Civil y Mercantil.-ACUERDA: 1. Autorizar en forma expresa al señor Presidente para que otorgue un nuevo Poder Especial, que no podrá sustituirse en terceras personas, a favor de los Licenciados Jorge Alberto Flores Torres, Carlos Mauricio Ostorga Marroquín y Pablo Augusto Hernández Salinas, Abogados de la Institución, a fin de que en nombre y representación del Banco Central de Reserva de El Salvador, intervengan, conjunta o separadamente, en los Procedimientos de Acceso la Información en que tenga interés el Banco, inclusive en las audiencias orales ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, con las más amplias facultades de representación, inclusive el avenimiento, la conciliación y las contempladas en el Art. 69 del Código Procesal Civil y Mercantil.- 2. Autorizar al señor Presidente para que otorgue los instrumentos notariales necesarios.----

PUNTO V El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero — FOSAFFI, somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de aprobación del acuerdo del Comité Administrador de FOSAFFI, relacionado con la participación del Presidente de FOSAFFI a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y participación en el aumento de capital del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-06/2016 celebrada el 11 de febrero de 2016, acordó: 1. Autorizar al Presidente del FOSAFFI para participar y votar en los puntos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., a celebrarse en primera convocatoria, a las diecisiete horas del 23 de febrero de 2016

o en segunda convocatoria, el 24 de febrero de 2016, y autorizarlo para que este pueda delegar su participación en dicha Junta.- 2. Aprobar la participación del FOSAFFI en el aumento de capital del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por medio de la capitalización de utilidades retenidas y autorizar a su Presidente para que suscriba las acciones que correspondan.- 3. Autorizar al Presidente del FOSAFFI para que se someta a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo anterior.-II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en Memorándum del Departamento Jurídico No. JUR-0127/2016 del 9 de febrero de 2016, basado en lo siguiente: 1. Que se recibió notificación del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., de fecha 27 de enero de 2016, en la cual se convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en primera convocatoria, a las diecisiete horas del 23 de febrero de 2016, en el Hotel Hilton Princess, Salón Bristol, Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, y en segunda convocatoria, el 24 de febrero de 2016, a la misma hora y lugar señalados.- 2. Que las Agendas a tratar serán las siguientes: Asuntos de Carácter Ordinario: I. Lectura del Acta anterior. II. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y demás Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico del 2015. III. Informe del Auditor Externo. IV. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y demás Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico del 2015. V. Aplicación de Resultados. VI. Elección del Auditor Externo Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos. VII. Elección del Auditor Fiscal Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos. Asuntos de Carácter Extraordinario: I. Aumento del Capital Social. II. Designación de Ejecutores Especiales para Reformar el Pacto Social por Aumento del Capital Social. III. Autorización a los Ejecutores Especiales para incorporar en un solo texto las cláusulas vigentes y las modificaciones que se harán al Pacto Social por el Aumento del Capital Social.- 3. Que el Decreto Legislativo No. 80 de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 396, del 3 de

septiembre de 2012, contiene Disposiciones Especiales referentes al Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., estableciendo en su Artículo 1 que trata sobre la "Propiedad Estatal", que el FOSAFFI deberá conservar la propiedad como mínimo el 95% de la totalidad de acciones del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., las cuales únicamente podrán ser transferidas a instituciones públicas, previa autorización del Banco Central de Reserva de El Salvador y en las condiciones que su Consejo Directivo determine.- 4. Que la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en su Artículo 3, inciso segundo, establece que el Presidente del Comité Administrador del FOSAFFI, o el que haga sus veces, será su Representante Legal y podrá intervenir en los actos y contratos que el FOSAFFI celebre, así como en las demás actuaciones judiciales o administrativas en las que el FOSAFFI tuviere interés; asimismo, podrá delegar sus facultades con la autorización expresa del Comité Administrador y otorgar poderes a nombre del FOSAFFI.- 5. Que por otra parte, en el inciso final del referido Artículo, establece que corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, emitir las disposiciones que rijan al Comité Administrador del FOSAFFI y aprobar previamente sus actos de disposición cuando excedan de un millón de colones.- 6. Que asimismo, el FOSAFFI tal como lo dispone el Artículo 4, literal b), de su Ley de Creación, está facultado para participar en aumentos de capital de conformidad a los lineamientos que al efecto emita el Banco Central de Reserva.-7. Que en términos de beneficios para el FOSAFFI, se considera conveniente participar en el aumento de capital, por medio de capitalización de utilidades, porque dicha inversión ha mostrado un aumento de valor en el tiempo, por medio del crecimiento de las utilidades del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. y en el patrimonio del FOSAFFI, lo cual se ve reflejado en el aumento del valor de las acciones.- 8. Que con cifras al 31 de diciembre de 2015, el FOSAFFI es accionista mayoritario con 6,718,133 acciones del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., con un valor de adquisición de US\$44,141,171.69, con aportes del Banco Central de

Reserva y un valor a esa fecha según registro contable del FOSAFFI, en el rubro de

Inversiones Financieras de US\$79,929,941.44, representando un aumento del valor

de US\$35,788,769.75, equivalente a un 81.1% de incremento con relación a la

inversión inicial.- 9. Que se considera que la convocatoria para acordar un auménto de capital social por parte del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., es procedente; no obstante, que el fondo patrimonial de dicho Banco no aumenta, si permite dar una mayor seguridad a dicho patrimonio y se blinda, en el sentido que dicho capital no puede ser retirado. Por otro lado, es beneficioso para el FOSAFFI dado que la capitalización permite realizar las utilidades retenidas, y que en el FOSAFFI se puedan reconocer como un ingreso, mismo efecto que se traslada al Banco Central de Reserva de El Salvador.- III. Que con base al Artículo 3, inciso tercero de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobar previamente los actos de disposición del FOSAFFI cuando exceda ACUERDA: Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del de ¢1.0 millón.-Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-06/2016 del 11 de febrero de 2016, referente a: 1. Autorizar al Presidente del FOSAFFI para participar y votar en los puntos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., a celebrarse en primera convocatoria, a las diecisiete horas del 23 de febrero de 2016 o en segunda convocatoria, el 24 de febrero de 2016.- 2. Aprobar la participación del FOSAFFI en el aumento de capital del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por medio de la capitalización de utilidades retenidas y autorizar a su Presidente para que suscriba las acciones que correspondan.----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 86 de la Constitución de la República, establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables y que deben colaborar entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.- 2. Que desde el 27 de agosto de 2008, el Banco Central de Reserva de El Salvador, junto con otras instituciones del Estado, participa en el Programa de Educación Financiera El Salvador.- 3. Que la marca de servicios "Programa Educación Financiera El Salvador" y diseño, se encuentra registrada a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, bajo el número 00109, del Libro No. 00133, Folios 221-222, del Registro de la Propiedad Industrial, desde el 18 de junio de 2009.- 4. Que en Sesión No. CD-33/2009, de 21 de septiembre de 2009, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional en Materia de Educación Financiera, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, el Instituto de Garantía de Depósitos, las Superintendencias del Sistema Financiero, Valores y de Pensiones y la Defensoría del Consumidor.marzo de 2013, el Banco Central de Reserva de El Salvador, firmó la Declaración Maya de El Salvador, la cual reconoce la importancia de la inclusión financiera, en la cual el reconocimiento del empoderamiento y protección del consumidor es un pilar fundamental, cobrando principal relevancia la Educación Financiera.- 6. Que en Sesión No. CD-45/2015, del 9 de noviembre de 2015, se autorizó la firma del Memorándum de Entendimiento con el Ministerio de Educación para realizar un "Proyecto Piloto de Formación Especializada para Docentes", dirigido a un grupo de maestros, con la finalidad de tener mayores insumos para la incorporación de contenidos de educación financiera a la currícula escolar.- 7. Que en nota de fecha 19 de enero de 2016, Referencia DS-DAJ-1345 recibida de la Superintendencia del Sistema Financiero manifiesta, que debido a que poseen un acuerdo de Entendimiento con el Ministerio de Educación, no consideran viable en este momento la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación.- 8. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero en Memorándum No. DDSF-23/2016, de fecha 11 de febrero de 2016, sugiere someter a consideración del Consejo Directivo, la Firma del Convenio Marco Interinstitucional del Programa de Educación Financiera, en virtud de que la suscripción de este nuevo Convenio tiene mejoras que permitirán

impulsar la Educación Financiera de forma adecuada a la población salvadoreñas 9. Que en relación a lo anterior y considerando que el Art.4 del referido Convenio establece que: "La terminación del presente Convenio es a voluntad de las partes que lo suscriben, debiendo comunicar su voluntad la parte que desee terminarlo por lo menos con treinta días antes de que surta efectos dicha terminación, a las otras entidades partes o por disposición legal que lo regule", recomienda dar por terminado el Convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2009.- 10. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-35/2016, de fecha 11 de febrero de 2016, manifiesta que: "El Convenio Marco remitido está redactado conforme a la usanza en ese tipo de instrumentos y no se advierten impedimentos legales para suscribirlo ni se tienen comentarios adicionales que realizar; y que corresponde al Consejo Directivo del Banco Central, como máximo organismo de dirección, la aprobación de la suscripción del Convenio Marco, facultando expresamente al señor Presidente del Banco Central o al Apoderado que designe, para que firme el documento correspondiente".-ACUERDA: 1. Aprobar la celebración del Convenio Marco "Cooperación y Apoyo Interinstitucional en Materia de Educación Financiera, suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, Ministerio de Educación, Instituto de Garantía de Depósitos, Defensoría del Consumidor y Banco de Desarrollo de El Salvador" y autorizar a la Presidencia del Banco Central de Reserva, para que suscriba el Convenio Marco.- 2. Autorizar a la Presidencia del Banco Central de Reserva, para que una vez firmado el nuevo Convenio, se dé por terminado el anterior suscrito en fecha 29 de septiembre de 2009, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, el Instituto de Garantía de Depósitos, las Superintendencias del Sistema Financiero, de Valores y de Pensiones y la Defensoría del Consumidor; el cual surtirá efecto 30 días después de la fecha de notificación a las entidades correspondientes.-----PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-01/2016 del 10 de febrero de 2016, acordó sobre los puntos siguientes: 1. Seguimiento de acuerdos. - Darse por enterado del seguimiento de los Acuerdos tomados en las sesiones anteriores.- 2. Informe Trimestral-Actividades de Gestión de Riesgos.- - Darse por enterado de las actividades de Gestión de Riesgos realizadas, correspondientes al Cuarto Trimestre 2015.- 3. Nota

CONSEJO F

recibida de la Superintendencia del Sistema Financiero.- -Darse por enterado sobre las observaciones y recomendaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero -- Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, para que coordine la respuesta a remitir a esa Superintendencia.--Respecto a las proyecciones de Estados Financieros de mediano plazo, serán enviadas a esa Superintendencia previa presentación y aprobación en Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 4. Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional. - Avalar el Manual de Seguridad y Salud Ocupacional del Banco Central de Reserva, para su posterior aprobación por Consejo Directivo.- -Que el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, presente en un próximo Comité de Riesgos, el avance en el cumplimiento de los elementos del Programa de Prevención 5. Metodología para la Gestión del Riesgo de Riesgos Ocupacionales.-Operacional.- - Aprobar la Metodología para la Gestión del Riesgo Operacional.--Encomendar al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica la Divulgación de la Metodología para la Gestión del Riesgo Operacional.- ACUERDA: Se dé cumplimiento a los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-01/2016 del 10 de febrero de 2016.----Sin más de que tratar se levanta la sesión a las quince horas con veinte minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.

Oscar Ovidio Cabrera Melgar

Rafael Rodríguez Loucel

Marta Evelyn de Rivera

José Francisco Marroquín

Firmas...

... pasan

Juan Francisco Cocar Romano

Carlos Alberto Moreno

María Concesción Gómez Guardado

Graciela Alejanara Gámez